PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CONSORCIO IBOGOTA 2023

MUNICIPIO DE CAJICA

TABLA DE CONTENIDO

1 Introducción _____3

2 Estructura _____4

2.1 Número de trabajadores _____5

3 Objetivos específicos _____5

3.1 Objetivos generales _____5

4 Alcance _____6

5 Propósito _____6

6 Glosario _____6

7 Marco normativo _____10

8 Políticas _____11

9 Capacitación _____11

10 Plan de emergencia _____11

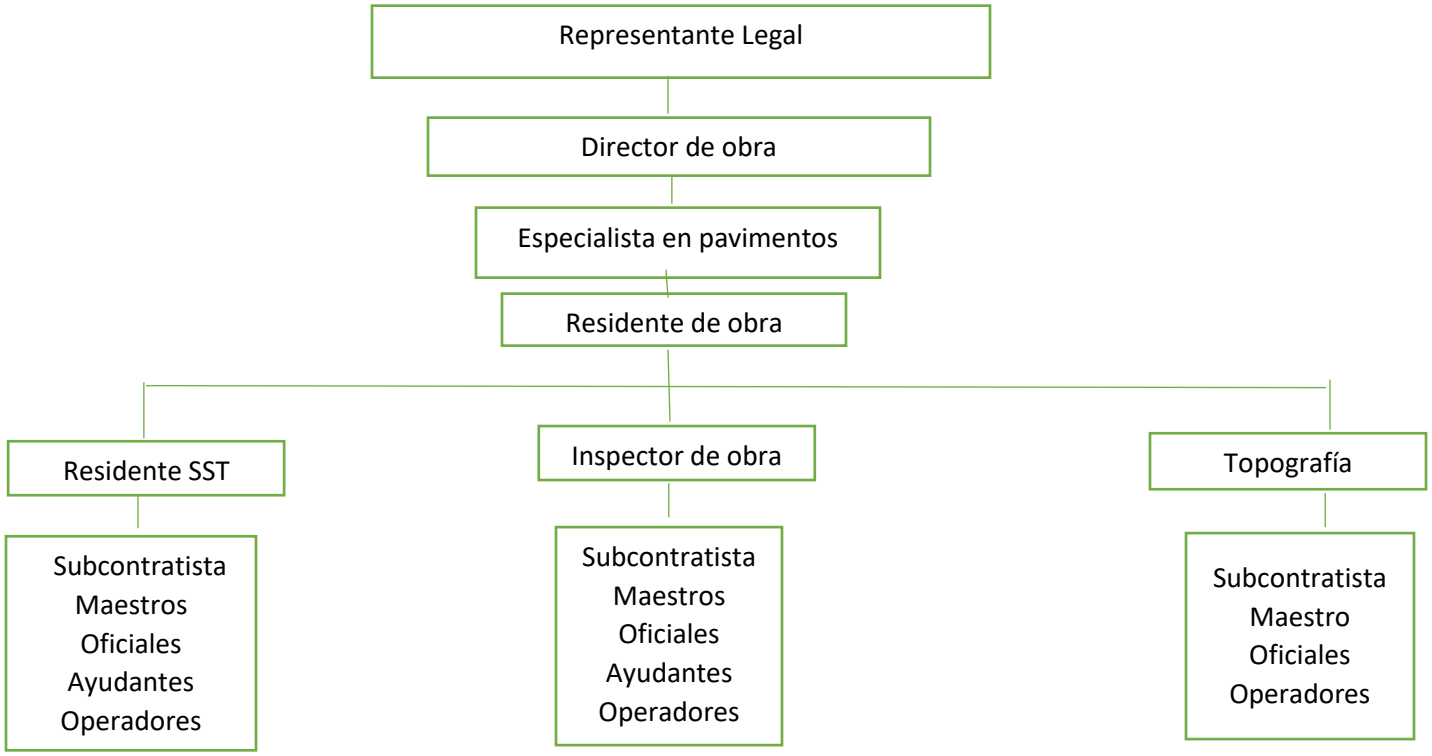
1 INTRODUCCION

Teniendo en cuenta la importancia y el proceso de implementación del plan de seguridad y salud en el trabajo se anticipa, reconoce, evalúa y controla los diferentes riesgos que pueden suceder ejecutando la obra de Cajicá, realizando placa huellas en el sector de buena suerte.

Para el proceso de implementación, monitoreo y control como lo establecen las condiciones normativas aplicativas a los procesos como lo es el decreto 1072 de 2015, decreto único de sector trabajo, se incorporan estrategias ante la prevención y se promueve la mejora continua.

A continuación, se relaciona las estrategias y acciones establecidas.

2 Estructura organizativa



2.1 Número de trabajadores:

- Representante Legal: 1
- Residente de obra: 1
- Inspector de obra: 1
- Topografía: 1
- Residente SST: 1
- Especialista en pavimentos: 1
- Subcontratista: 1
- Maestro de obra: 1
- Oficial de obra: 1
- Ayudantes de obra: 2

Total, de trabajadores: 11

3 Objetivo específico.

- Identificar los peligros y analizar los riesgos que se encuentran presentes o se puedan presentar en la via del sector de buena suerte y establecer los controles para prevenir accidentes o incidentes laborales.

3.1 Objetivos Generales.

- Realizar acciones preventivas, correctivas de mejora para el control de los accidentes o incidentes en la via .
- Comunicar a los trabajadores los diferentes peligros que tienen en la ejecución de la obra.
- Promover la identificación continua de los peligros para determinar controles.

4 Alcance

El Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del Departamento Administrativo del consorcio ibogota 2023 incluye y aplica a todos los trabajadores, y subcontratistas en sus diferentes puestos de trabajo o áreas de operación, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de riesgos laborales.

5 Propósito

Ofrecer un ambiente seguro a los trabajadores del consorcio ibogota 2023 , en materia de seguridad y salud en el trabajo , en los diferentes puestos según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de riesgos laborales, mediante la implementación de una estrategia transversal que contribuyan a un buen servicio a través de colaboradores .

6 Glosario

- Accidente de trabajo: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los servidores públicos y contratistas o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de servidores públicos y contratistas de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. (Ley 1562 de 2012, Artículo 3)

- Accidente grave: Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, humero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como, aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva. (Resolución 1401 de 2007, Artículo 3)

- Acción correctiva: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

- Acción de mejora: Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- Alta dirección: Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

- Amenaza: Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

- Ausentismo: Se denomina al número de horas programadas, que se dejan de trabajar como consecuencia de los accidentes de trabajo o las enfermedades laborales.

- Auto reporte de condiciones de trabajo y salud: Proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- Centro de trabajo: Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

- Ciclo PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.):

 • Planificar: Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los servidores públicos y contratistas, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.

- Hacer: Implementación de las medidas planificadas.

 • Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.

 • Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los servidores públicos y contratistas.

- Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los servidores públicos y contratistas quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

- Efectividad: Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y eficiencia. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

- Eficacia: Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

- Eficiencia: Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

- Emergencia: Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los servidores públicos y contratistas, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

- Enfermedad Laboral: Es la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre· la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. (Ley 1562 de 2012, Artículo 4)

- Evaluación del riesgo: Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2)

- Incidencia: Medida dinámica de la frecuencia con que se presentan o inciden por primera vez, los eventos de salud o enfermedades en el periodo.

- Incidente de trabajo: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con éste, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. (Resolución 1401 de 2007, Artículo 3)

- Mejora continua: Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.).

- Morbilidad: Número proporcional de personas que enferman en una población en un tiempo determinado.

- Mortalidad: Número proporcional de personas que mueren en una población en un tiempo determinado.

- Peligro: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los servidores públicos y contratistas, en los equipos o en las instalaciones. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

- Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

- Riesgos laborales: Son riesgos laborales el accidente que se produce como consecuencia directa del trabajo o labor desempeñada y la enfermedad que haya sido catalogada como laboral por el Gobierno Nacional.

- Salud: Es el completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de enfermedad o invalidez. (O. M.S.)

- Valoración del riesgo: Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

7 Marco normativo

NORMA	DESCRIPCION
Decreto 1072 del 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
Ley 1562 de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional
Resolución 0312 de 2019	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
Resolución 666 de 2020	Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Ministerio de Salud y Protección Social

8 Políticas

Dando cumplimiento al Artículo 2.2.4.6.5 del decreto único reglamentario del sector trabajo 1072 de 2015 el Departamento Administrativo de la Función Pública adoptarán las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

• Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

• Política de Prevención de Consumo y Abuso de Alcohol, Drogas Ilícitas y Tabaquismo.

9 Capacitación

Los trabajadores recibirán charlas de promoción de la salud y prevención de eventos laborales.

10 Plan de emergencia.

A continuación, se informará varias situaciones que posiblemente puedan suceder en la ejecución de la obra y como debemos actuar frente a estas.

SITUACION.	PASO PARA SEGUIR.
Accidente laboral leve (cortada no profunda, desguince de tobillo o muñeca, caída de esquirla en ojos …)	Informar al residente SST el cual realizara primeros auxilios o la persona autorizada y reportara a la ARL y depende de las condiciones en las que se encuentre el trabajador se enviará al centro asistencial que indique la administradora de riesgos laborales o de lo contrario recibirá ayuda de la arl en la obra.
Accidente Grave (Cortada profunda, amputación, accidente de tránsito o máquina, aplastamiento de miembros inferiores …)	Informar al residente sst el cual realizara primeros auxilios o la persona autorizada y se llamara a reportar a la arl y a la línea de emergencia 123, o a la ambulancia del hospital de Cajicá Numero 3106697196.

Daño con máquina de tubería de gas	El operador se da cuenta en el momento NO apagara la maquina para no generar chispa y saldrá de ella informara a sus compañeros y realizaran evacuación y la persona autorizada delimitara el punto de afectación, se reportará a vanti al número 164 y al cuerpo oficial de bomberos con numero 3172229119 para el arreglo de esta tubería y no se permitirá el paso a peatones.
Daño manual de tubería de gas	Los trabajadores realizaran evacuación y la persona autorizada delimitara el punto de afectación, se reportará a vanti al número 164 y al cuerpo oficial de bomberos con numero 3172229119 para el arreglo de esta tubería y no se permitirá el paso a peatones.
Daño de tubería de agua.	Informar al área encargada, los trabajadores realizaran excavación donde se encuentren pozos para evitar condiciones inseguras y llamar al acueducto 3114815558 para su respectivo arreglo.
Robo o atraco.	Los trabajadores no deben hacer resistencia evitando complicaciones en la situación cuando puedan se reportará al área sst y a la línea de emergencia 123 o a la estación de policía en los números 3173976877,3167497500,3168290262.